

ADM 19213/26

“PROTOCOLO DE ACUERDOS 2026”

**ACUERDO N° 192-STJSL-SA-2026.-** En la Provincia de San Luis, a VEINTITRÉS días del mes de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTISÉIS, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. JOSÉ GUILLERMO L'HUILLIER, EDUARDO SEGUNDO ALLENDE, VÍCTOR MANUEL ENDEIZA y ANDREA CAROLINA MONTE RISO. No firma el Sr. Ministro, Dr. JORGE ALBERTO LEVINGSTON, por encontrarse en comisión oficial.-

**DIJERON:** Visto el convenio específico celebrado entre la Asociación Civil de la Defensa Pública de la República Argentina (ADEPRA) y el Superior Tribunal de Justicia de la provincia de San Luis, que se agrega en actuación N° 31397495/26 del ADM 13327/22, en el que la referida Asociación se compromete ante el Superior Tribunal a proponer, a solicitud de Secretaría Administrativa, Funcionarios asociados, para que integren Comisiones de Evaluación Técnica de los concursos que tramite el Poder Judicial de la Provincia de San Luis, conforme al fuero y especialidad del cargo que se concurse.-

Por ello, en el marco de lo previsto en el art. 46 inc. 38) de la Ley N° IV-0086-2021;

**ACORDARON:** I) HOMOLOGAR en todas sus partes el CONVENIO ESPECÍFICO, celebrado entre la ASOCIACIÓN CIVIL DE LA DEFENSA PÚBLICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ADEPRA), representado por el Dr. ADOLFO SÁNCHEZ ALEGRE, DNI N° 23.079.226, Presidente de tal Asociación, y el SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, representado por el Dr. JORGE ALBERTO LEVINGSTON, D.N.I. N° 10.042.960, en su carácter de Presidente, que como Anexo forma parte del presente Acuerdo.-

Con lo que se dio por terminado el acto, disponiendo los Sres. Ministros se notifique este Acuerdo a la Asociación Civil de la Defensa Pública de la República Argentina (ADEPRA), a Secretaría Contable, Secretaría de Informática Judicial y Dirección de Recursos Humanos, y se publique en la página web institucional del Poder Judicial en la sección “Acuerdos”.-



**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA ASOCIACIÓN CIVIL DE LA DEFENSA  
PÚBLICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y EL SUPERIOR TRIBUNAL DE  
JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS**

La **ASOCIACIÓN CIVIL DE LA DEFENSA PÚBLICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ADEPRA)**, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen N° 932, Primer Subsuelo, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente, Dr. ADOLFO SÁNCHEZ ALEGRE, DNI N° 23.079.226, en adelante la "ASOCIACIÓN" y el **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS**, con domicilio en calle 9 de Julio N° 934, ciudad de San Luis, provincia de San Luis, representado en este acto por su Presidente, Dr. JORGE ALBERTO LEVINGSTON, DNI N° 10.042.960, en adelante el "SUPERIOR TRIBUNAL", acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, sujeto a las siguientes disposiciones:

**CLÁUSULA PRIMERA:** La "ASOCIACIÓN" se compromete ante el "SUPERIOR TRIBUNAL" a proponer, a solicitud de Secretaría Administrativa, Funcionarios asociados, para que integren Comisiones de Evaluación Técnica de los concursos que tramite el Poder Judicial de la Provincia de San Luis, conforme al fuero y especialidad del cargo que se concurre.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** La "ASOCIACIÓN" se compromete a dar cumplimiento a los términos y condiciones que se establezcan para las respectivas convocatorias a concursos que tramite el Poder Judicial de la Provincia de San Luis, y al Acuerdo N° 482/2020, sus concordantes y modificatorios, que declara conocer y aceptar en todos sus términos.

 Digitally signed by SANCHEZ ALEGRE ADOLFO ALEJANDRO  
Date: 2020.09.21 13:58:37 ART  
Reason: Soy el autor del documento  
Location:

**CLÁUSULA TERCERA:** El pago de la compensación por horas cátedra y el reintegro de los gastos de traslado de los profesionales convocados, desde las provincias limítrofes y desde la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hacia la Provincia de San Luis, así como los correspondientes a su regreso a las mismas, estarán a cargo del "SUPERIOR TRIBUNAL". A tal efecto, previa presentación por la "ASOCIACIÓN" de la facturación correspondiente, el "SUPERIOR TRIBUNAL" efectuará la transferencia pertinente para que aquella proceda al pago a sus profesionales, todo ello conforme a lo dispuesto por el Superior Tribunal de Justicia de San Luis mediante Acuerdo N° 482/2020 y/o la norma que en el futuro lo modifique, actualice o reemplace.

Todo gasto de traslado que exceda dichos trayectos, cualquiera sea el lugar de residencia o procedencia del profesional propuesto, será a exclusivo cargo de la "ASOCIACIÓN".

El "SUPERIOR TRIBUNAL" tendrá a su cargo los gastos de alojamiento y alimentación correspondientes a la permanencia de los profesionales en la Provincia de San Luis, de conformidad con lo establecido en el punto IV del citado Acuerdo N° 482/2020 y/o la norma que lo modifique, actualice o reemplace.

Asimismo, cuando para posibilitar la participación de profesionales resulte necesario afrontar gastos de alojamiento fuera de la Provincia de San Luis, dichos gastos estarán a exclusivo cargo de la "ASOCIACIÓN".

**CLÁUSULA CUARTA:** El presente Convenio regirá a partir de la fecha de la firma y mantendrá su vigencia hasta que alguna de las partes manifieste su voluntad de rescindirlo, la que deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación no menor a tres meses.

**CLÁUSULA QUINTA:** La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Convenio hará incurrir en mora automática a la parte incumplidora, sin necesidad de requerimiento ni notificación alguna. Toda controversia deberá ser solucionada entre las partes de forma amistosa.

En prueba de conformidad se firma el presente convenio por el Presidente de la ASOCIACIÓN CIVIL DE LA DEFENSA PÚBLICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, Dr. ADOLFO SÁNCHEZ ALEGRE y por el Presidente del SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, Dr. JORGE ALBERTO LEVINGSTON, a 21 días del mes de septiembre del año 2026.

# PODER JUDICIAL SAN LUIS

## PÁGINA ADICIONAL DE FIRMAS



Causa: ADM 13327/22 - COMISIONES DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA (ART. 46 INC. 38 LEY N° IV-0086-2021)

Actuación: C00150 - 31393548/26 - FIRMA PRESIDENTE STJ - CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA ASOCIACIÓN CIVIL DE LA DEFENSA PÚBLICA DE LA REPÚBLICA ARGENTIN...

Considerando esta página adicional de firmas, el presente documento cuenta con un total de 4 páginas.

Fecha firma **21/09/2026 12:08**

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente, no siendo necesaria la firma manuscrita (Cfr. Ley Nacional 25506, Ley Provincial V-0591-2007; V-0699-2009 y Artículo 104 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia N° IV-0086-2021, pudiendo ser verificada en <https://firmadigital.sanluis.gov.ar>).-



Jorge Alberto  
Levingston  
MINISTRO  
STJ SECRETARIA  
ADMINISTRATIVA